

Primero.—Incluir en la lista definitiva de aspirantes admitidos para el acceso a la Carrera Judicial, aprobada por acuerdo de 23 de junio de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, a los solicitantes de los turnos de oposición libre y de concurso-oposición que se relacionan en los siguientes anexos, al haber acreditado la presentación de sus solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, por uno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y remitirlo a los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

ANEXO I

Aspirantes de turno libre

Número	Apellidos y nombre	DNI
42 bis	Aguilera Cros, Enrique	24.275.487
335 bis	Azcárate Rodríguez, José María	29.046.524
2.388 bis	Jiménez Guerrero, María Luisa	24.155.646
2.986 bis	Martínez Sánchez, Rosa María	34.800.158

ANEXO II

Aspirantes de concurso-oposición

Número	Apellidos y nombre	DNI
11 bis	Álvaro Prieto, María del Socorro	9.255.721
48 bis	Castell Valldosera, Lidia	46.004.116
174 bis	Marimón Dura, Consuelo	19.885.471
187 bis	Martínez Cuadrado, Juan Francisco ...	27.143.043
287 bis	Tudela González, Mercedes	38.064.216

MINISTERIO DE DEFENSA

22237 *ORDEN 432/38783/1998, de 17 de septiembre, por la que se modifica la Orden 432/38718/1998, de 4 de agosto, por la que se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Defensa.*

Mediante la Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1998, se convoca concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Defensa. Padecidos errores en el anexo I de la citada Orden, se procede a la rectificación de los mismos en el siguiente sentido:

Página 30028, vacante con el código 075, donde dice: «Analista Funcional, NCD 20, específico 895.884»; debe decir: «Analista Programador, NCD 20, específico 682.332».

Página 30034, en la vacante con el código 154, Operador de Consola, donde dice: «Grupo D»; debe decir «Grupo CD».

Página 30035, en la vacante con el código 168, donde dice: «Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento»; debe decir: «Mando de Apoyo Logístico del Ejército».

El plazo de presentación de solicitudes referidas a las vacantes objeto de esta modificación será de quince días hábiles a contar

desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio), el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22238 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*

Vacantes puestos de trabajo en el organismo autónomo Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Secretaría de Estado de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que propone que, teniendo en cuenta el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, el concurso se dirija al colectivo de funcionarios procedente de áreas identificadas como excedentarias, así como a aquéllos con destino definitivo o provisional en el Ministerio de Educación y Cultura, a fin de no desequilibrar las plantillas de los Ministerios no considerados excedentarios, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la Comisión de Servicios) o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los periféricos situados en la provincia de Madrid, del Ministerio de Educación y Cultura y de sus organismos autónomos.

b) Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los periféricos en Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos, así como de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que a continuación se enumeran:

Ministerio de Fomento, Industria y Energía; Agricultura, Pesca y Alimentación, y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores. Ministerio de Sanidad y Consumo (excluyendo el INSALUD) y sus organismos autónomos. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (incluyendo el IMSERSO y exclu-

yendo el resto de entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social), y sus organismos autónomos, excepto el INEM.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Los funcionarios podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Secretaría de Estado de Cultura o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el ámbito de la Secretaría de Estado de Cultura donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados al servicio activo por adscripción provisional tendrán la obligación de participar en este concurso si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

5. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

6. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. *Méritos generales*.—En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de ocho puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado.—Se valorará el grado personal consolidado hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 5,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,5 puntos.

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo actualmente desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado: 8 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos.—Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos): 1,5 puntos.

Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos): 1 punto.

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

1.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada año completo de servicio en la Administración.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Fase 2. *Méritos específicos*.—En esta segunda fase se valorarán los méritos específicos adecuados a cada puesto, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria hasta un máximo de 20 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo, además de cualquier otra documentación acreditativa que consideren oportuna para la valoración de estos méritos.

Para los puestos en los que así se indica en el anexo I, los aspirantes deberán acompañar asimismo una memoria, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el mismo anexo I. Tendrán una extensión máxima de tres folios y se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por la Secretaría General de la Delegación del Gobierno cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos en la provincia de Madrid.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad

Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para un mismo municipio, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Cultura y ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Resolución, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud (anexo III) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Certificado citado en el apartado 2 de la base cuarta (anexo II).

Destinos solicitados por orden de preferencia (anexo IV).

Méritos alegados por el candidato en relación con el puesto o puestos solicitados (anexo V), así como los documentos acreditativos de dichos méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 44.4 del Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que, valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de 8 puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior, salvo en los supuestos en que, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.—La Comisión de Valoración constará de los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento.

Tres Vocales representantes de la Administración, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrita la plaza.

Podrá formar parte de la Comisión un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito de este concurso.

De acuerdo con el artículo 46.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración, por lo que en su caso

podrá ampliarse el número de Vocales designados por la Administración en número necesario para cumplir esta norma.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Secretaría de Estado de Cultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

2. La Resolución deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo al Ministerio de Educación y Cultura (Secretaría de Estado de Cultura).

El Secretario de Estado para la Administración Pública podrá, excepcionalmente, aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga anterior, a propuesta del departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Cultura podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, esta Secretaría de Estado acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución deberán presentar por escrito, en el momento de la toma de posesión de aquel destino, una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la Unidad de Personal.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Número	Unidad (puesto de trabajo)	Provincia	Número de plazas	Descripción			Nivel C. D.	Complemento o específico anual Puntos	Descripción de funciones	Métodos	Total — puntos
				Administración	Grupo	Categoría					
1	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía Subdirección General de Conservación, Investigación y Difusión Jefe del Servicio Pedagógico.	Madrid.	1	AE	A/B	EX11	26	1.211.844	Dirección de la Unidad y del personal a su cargo. Puesta en marcha, seguimiento evaluación de proyectos educativos. Organización y coordinación de actividades de formación y difusión. Promoción y organización de visitas colectivas. Dirección y planificación de estudios de público. Comunicación, intercambio y coordinación con servicios educativos de museos en el ámbito nacional e internacional.	Experiencia en servicios educativos en el ámbito museístico. Se valorará la experiencia en museos de arte moderno y contemporáneo. Conocimiento de las teorías del desarrollo evolutivo y de las teorías del aprendizaje y de la educación, atendiendo a sus peculiaridades en el ámbito museístico. Experiencia en Departamentos de Comunicación y atención al público. Familiarización con técnicas estadísticas y de evaluación de programas. Conocimientos de inglés y de informática a nivel de usuario. Memoria.	5
2	Jefe Sección de Museos.	Madrid.	1	AE	A	EX11	24	425.892	Organización y gestión de exposiciones temporales del museo. Seguimiento y control de las mismas.	Pertenecer al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos. Experiencia en obras de Arte Contemporáneo, organización, catalogación y conservación. Experiencia en Museología y Museografía. Conocimientos de idiomas: Francés e inglés. Memoria.	2
3	Técnico superior.	Madrid.	1	AE	A	EX11	20	68.736	Coordinación artística y seguimiento de exposiciones temporales itinerantes del museo. Apoyo al seguimiento de los procesos de contratación relacionados con dichas exposiciones.	Experiencia en coordinación de exposiciones temporales con especial incidencia de las de carácter itinerante. Experiencia en Museología y Museografía. Memoria.	2
4	Secretaria/o Subdirector general.	Madrid.	1	AE	D	EX11	14	425.892	Apoyo administrativo en la Subdirección. Archivo, correspondencia, tratamiento de textos. Organización de agenda.	Experiencia en trabajos de Secretaría. Experiencia en trabajo de Secretaría de instituciones culturales. Experiencia y conocimientos en tratamiento documental.	8
											7
											3

Número	Unidad (puesto de trabajo)	Provincia	Número de plazas	Adscripción			Nivel C. D.	Complemento específico anual Pérenne	Descripción de funciones	Meritos	Total — puntos
				Administración	Grupo	Cuanto					
5	Auxiliar de Oficina.	Madrid.	1	AE	D	EX11	10	68.736	Tareas de apoyo administrativo: Introducción de información de la Colección del Museo en la base de datos, archivo y tratamiento de textos.	Experiencia y conocimientos de informática a nivel de usuario.	2
6	Gerencia Jefe Sección Sistemas Informáticos.	Madrid.	1	AE	A/B	EX11	24	1.103.520	Dirección de la unidad y del personal a su cargo. Estudio, planificación, contratación e implantación de nuevos servicios. Gestión, control y contratación, en su caso, del mantenimiento del equipamiento físico (equipos y redes) y lógico. Seguimiento y puesta en marcha de proyectos informáticos.	Experiencia y conocimientos de informática de la Administración del Estado de los grupos A/B. Experiencia en Gestión y Control de proyectos. Con especial valoración de la relacionada con el ámbito museístico.	12 8 1 5
										Conocimientos y experiencia en el sistema operativo UNIX hasta nivel de administración; así como experiencia en implantación y mantenimiento de Gestores de Bases de Datos Documentales (BRS y Absys) y relacionales (Informix).	4
										Conocimientos y experiencia en el funcionamiento, implantación y gestión de comunicaciones (RDSI) y redes (Novell), protocolo TCP/IP, WEB y lenguaje HTML.	3
										Formación en la Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información Métrica. Conocimientos en Análisis y Diseño orientado a objetos. Memoria.	1
7	Auxiliar de Oficina.	Madrid.	2	AE	D	EX11	10	68.736	Tareas de apoyo administrativo: Base de datos, archivo y tratamiento de textos.	Experiencia en tratamiento de textos a nivel de usuarios. Registro de entrada y salida de documentación general. Archivo de documentos administrativos de servicios generales.	6 10 5 5

ANEXO II

CERTIFICADO DE MERITOS

MINISTERIO:

D./DÑA:.....

CARGO:.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombres:..... D.N.I.:.....
 Cuerpo o Escala:..... Grupo:..... N.º R.P.:.....
 Administración a la que pertenece (1):..... Titularidades académicas(2):.....

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios Comunidades Autónomas ☐ Suspensión firme de funciones
 Fecha traslado:..... Fecha terminación periodo de suspensión:.....
☐ Excedencia voluntaria Art. 29.3 Ap. Ley 30/84 ☐ Excedencia para el cuidado de hijos Art. 29.4, Ley 30/84
 Fecha cese servicio activo:..... Toma posesión último destino definitivo:.....
 Fecha cese servicio activo: (3).....
☐ Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:.....
 Denominación del puesto:.....
 Municipio:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....
 3.2. DESTINO PROVISIONAL(5)
 a) Comisión de servicios en: (5)..... Denominación del puesto:.....
 Municipio:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....
 b) Reingreso con carácter provisional en:.....
 Municipio:..... Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....
 c) Supuestos previstos en el art.6.4 a) y b) del R.D. 364/1995: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado personal:..... Fecha consolidación: (8).....
 4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel C.D. (años, meses, días)	Tiempo

 4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitadas, exigidos en la convocatoria.

Curso	Centro	Imp.	Per.

 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local.

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

 Total años de servicios: (10).....

CERTIFICACIÓN que expide a petición del interesado y para que surta efecto en el Concurso convocado por.....
 de fecha..... B.O.E.

OBSERVACIONES AL BORSO: SI ☐ NO ☐

(Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones: (11)

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo y Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Académica
- L - Local
- S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando conste en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R.D. 354/1995, de 10 de marzo (4 O.J. de 10 de abril).

(6) Si se desempeña un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) Si hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá adotar certificación expedida por el órgano competente.

(9) Las que figuren en el expediente referidas a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Antigüedad referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cejarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el Concurso para la previsión de puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura, convocado por.....
..... de fecha ("B.O.E".....)

Nº REGISTRO PERSONAL	N.º I.	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO			Acompaña certificado destino previo del cónyuge	Se acompaña petición del otro funcionario	TALL. CON PRELITO
DTA	MES	AÑO			
			SI ☐ NO ☐	SI ☐ NO ☐	
Domicilio: CALLE/PLAZA Y NÚMERO			C. P.	NACIÓN/PROVINCIA/LOCALIDAD	

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL

1.1. Destino definitivo ☐	2. EXCEDENCIA VOLUNTARIA ☐
1. ACTIVO ☐	1.2. Cesación de servicio ☐
3. Destino provisional ☐	3. SERVICIO EN CLASE ☐
4. OTRAS_	

DESTINO ACTUAL

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DESIGNACION DEL PUESTO QUE OCUPA	UNIDAD	

DESTINO DE ORIGEN

(Caso de EXCEDENCIA o si el destino actual no es el de origen.)

MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DESIGNACION DEL PUESTO QUE OCUPABA	UNIDAD	

(Fecha y firma.)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.

A N E X O IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Nº orden convocat.	Orden prefer.	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Comp especif.	Localidad

APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

(Fecha y firma.)

ANEXO V

Concurso convocado por _____ de _____ (BOE de _____)

Apellidos _____

Nombre _____ NRP _____

Vacantes solicitadas		Méritos específicos alegados (1)	Documentación acreditativa (2)
Orden prefe- rencia	Nº orden conv.		

(1) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(2) Especificación de los documentos acreditativos de los méritos alegados. esta especificación no exime de la presentación de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.

Los méritos que se invoquen deberán estar referidos a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Pueden utilizarse cuantas hojas sean necesarias para la enumeración de méritos.

En a dede